

**Resolución EMT/ /2026, de de, por la que se abre la convocatoria para el año 2026 en relación a las becas para las personas participantes en las casas de oficios del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios (SOC – BECAS BARRIOS)**

La Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, regula el régimen de ayudas y becas a las personas trabajadoras desocupadas que participan en acciones de formación profesional y las ayudas para empresas y/o entidades que acogen alumnado para la realización de prácticas profesionales no laborales (SOC-BECAS).

La base 5.3 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, establece que las personas participantes en el Programa C: Programas mixtos de formación y trabajo (casas de oficios) tienen derecho a la percepción de una beca por los días asistidos o correctamente justificados durante la primera fase.

Considerando el Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Decreto 272/2025, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2026 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023);

Considerando la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo;

Esta convocatoria no necesita notificación o comunicación a la Comisión Europea, dado que no es aplicable el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea por no poseer todos los requisitos contenidos en este, ya que las becas previstas en esta convocatoria no suponen una ventaja económica, no falsean ni pueden falsear la competencia o no tienen efectos en los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, y habiendo informado previamente al Consejo de Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, haciendo uso de las facultades que me son conferidas,

de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña,

Por todo ello,

Resuelvo:

Aprobar y publicar la convocatoria de becas que figura en el anexo de esta Resolución.

#### 1. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes empieza el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* y finaliza a las 17.00 horas del día 30/10/2026.

Las solicitudes de becas deben presentarse en los lugares y por los medios indicados en la base 7 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre y deben formalizarse según los modelos que figuran en la Sede electrónica, <https://web.gencat.cat/ca/ciutadania/inici> buscando el trámite Becas a las personas participantes en las casas de oficios del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios.

#### 2. Reintegro

En el supuesto de que la persona beneficiaria de la beca quiera realizar la devolución voluntaria de las cantidades percibidas, deberá solicitar la renuncia de la beca en el órgano competente, que emitirá y notificará la resolución correspondiente, así como la carta de pago con la cuantía que deberá reintegrar, formada por la cantidad indebidamente percibida más los intereses de demora correspondientes.

#### 3. Tratamiento de datos

Tal como se establece en las bases reguladoras y de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, el órgano instructor tratará los datos de carácter personal incluidos en las solicitudes y la documentación aportada por cada persona solicitante con la finalidad de tramitar y hacer el seguimiento de esta convocatoria de becas, de acuerdo con los principios de licitud, lealtad, transparencia, seguridad y confidencialidad establecidos por la normativa sobre protección de datos.

#### 4. Régimen de recursos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de acuerdo con lo que disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 76 de

la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

## 5. Entrada en vigor

La presente resolución producirá efectos al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por autorización, según Resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña de 1 de septiembre de 2025

Susana Diaz Martínez

Subdirectora general de Políticas Activas de Empleo

(de acuerdo con la DT1ª del Decreto 81/2024, de 24 de abril, de reestructuración del Servicio Público de Empleo de Cataluña)

## Anexo

Convocatoria para la concesión de becas a las personas participantes en las casas de oficio del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: Proyecto Trabajo en los Barrios (código BDNS )

### 1. Apertura de la convocatoria, objeto y finalidad

1.1 El objeto de la Resolución es abrir la convocatoria para el año 2026 para presentar las solicitudes para la concesión de las becas, previstas en la base 5.3.k) del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 30 de septiembre de 2024, DOGC núm. 9257, y en la base 2.2.2.b) del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 20 de octubre de 2023, DOGC núm. 9024.

1.2 La finalidad de la convocatoria es fomentar las políticas en el ámbito de la formación, con el fin de favorecer la asistencia y la participación de las personas beneficiarias en las casas de oficios del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios.

### 2. Procedimiento de concesión de la beca

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de, excepcionalmente, de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 11 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

Si la previsión del presupuesto convocado no permite otorgar la totalidad de las becas solicitadas, se podrá tramitar una ampliación del crédito hasta cubrir la totalidad de los otorgamientos de la convocatoria, siempre que haya crédito disponible para esta finalidad.

### 3. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

3.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de becas es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

3.2 El órgano competente para dictar la resolución es la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con la base 12 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

### 4. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria

Los requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria están recogidos en la base 4.3 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

De acuerdo con la base 4.5 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, el cumplimiento de estos requisitos se debe acreditar mediante la firma de las declaraciones responsables que incluye la solicitud de la beca.

### 5. Cuantía total máxima de la convocatoria

5.1 La cuantía máxima prevista por esta convocatoria es de 270.000,00 euros y está consignada a la aplicación presupuestaria D/480001843/331M/0000, de los presupuestos del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2026.

5.2 La cuantía total máxima para esta convocatoria se puede ampliar de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 92.4.b) del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la Resolución de la concesión de la beca.

5.3 En el supuesto de que después de dictar la resolución de otorgamiento de las becas se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se podrán asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron la beca porque se había agotado el presupuesto disponible, y que cumplieran los requisitos para obtener la beca que disponen estas convocatorias.

Estas nuevas asignaciones quedan supeditadas al hecho de que se haya certificado la disponibilidad de crédito suficiente.

Estos nuevos otorgamientos se realizarán, siguiendo la orden de prelación de acuerdo con la fecha de presentación de las solicitudes de la beca o de la presentación de

aquellas enmiendas realizadas de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.4 El otorgamiento de las becas está supeditado a la posibilidad de reducir parcial o totalmente la beca, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Las actuaciones que prevé esta Resolución van a cargo de los programas que se aprueben en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Empleo y Economía Social para el año 2026.

## 6. El importe de la beca

El importe de la beca por asistencia es de 9,00 euros/día lectivo, por día asistido o correctamente justificado durante la primera fase de la casa de oficios, de acuerdo con lo que prevé el anexo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

## 7. Reformulación de la solicitud

Dado que el objeto de la beca consiste en la financiación de actividades que debe ejercer la persona solicitante, no se podrá realizar la reformulación de las solicitudes para esta beca.

## 8. Actuaciones objeto de la beca

Las actuaciones son las que prevé la base 5.3.k) del anexo 1 de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre, correspondientes a una beca por asistencia durante la primera fase de las casas de oficios.

El tipo de beca se corresponde a las becas para determinados colectivos de personas desempleadas, de acuerdo con lo que establece la base 2.2.2.b) del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

## 9. Resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada

9.1 La resolución del procedimiento y notificación a la persona interesada se realiza de acuerdo con lo que prevé la base 12.2 y la base 12.4 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre.

9.2 Corresponde a la persona titular del órgano concedente resolver sobre la concesión, inadmisión, denegación y desistimiento de la beca, a través de una resolución que se debe dictar y notificar en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria.

9.3 Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado una Resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2.a) de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.4 Contra la resolución de concesión de esta beca, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el órgano competente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución.

## 10. Justificación

Las becas que regula esta convocatoria se otorgan en consideración a la concurrencia de una determinada situación. En consecuencia, no es necesario que la persona o entidad beneficiaria presente ningún otro tipo de justificación, excepto aquella que acredite, por cualquier medio admisible en derecho, que se encuentra en la situación mencionada y que se comprueba previamente a la concesión.

## 11. Pago

11.1 El pago de la beca se realiza de acuerdo con lo que establece la base 13 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre y la base 5.3.k) de la Orden EMT/203/2024, de 25 de septiembre.

Las becas deberán tener la consideración de rendimientos del trabajo y, por lo tanto, están sujetas a retenciones, de acuerdo con la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

11.2 Se produce la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la beca en caso de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas que prevé el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 98 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

## 12. Personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de las becas que prevé esta Resolución son las personas participantes en las casas de oficios del Programa de apoyo a los territorios con mayores necesidades de reequilibrio territorial y social: proyecto Trabajo en los barrios, que finalicen como máximo el 31 de octubre de 2026, siempre y cuando no hayan sido solicitadas con anterioridad.

Asimismo, tal como prevé la base 5.2.b) y la base 5.4 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, en relación a las condiciones específicas que deben cumplir las personas destinatarias, y dado que la percepción de esta beca está condicionada a la asistencia que se registra en la aplicación de gestión de las casas de oficios GIA-PFI, y el aprovechamiento del alumnado durante la primera fase formativa de la casa de oficios, las personas participantes que incurran en más de tres faltas no justificadas durante un mes pierden el derecho a la percepción de la cuantía correspondiente a la beca de aquel mes. Se consideran causas justificadas las siguientes: trámite oficial, visita médica, incidencia familiar, enfermedad, examen oficial u otros, debidamente acreditadas.

De acuerdo con lo que prevé la base 17.5 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, las personas destinatarias de estas becas pierden la condición de persona beneficiaria en el momento que dejan de tener la condición de desempleadas, sin perjuicio que puedan iniciar o reanudar la percepción de la beca en el momento que cumplan nuevamente esta condición durante la primera fase formativa de la casa de oficios.

### 13. Indicadores

De acuerdo con la base 24.2 del anexo 1 de la Orden EMT/229/2023, de 17 de octubre, los indicadores y los mecanismos de recogida de estos consisten en los datos identificativos de las personas beneficiarias y las relativas a las asistencias a lo largo de la primera fase formativa, que quedan recogidos en la aplicación de gestión de las casas de oficios GIA-PFI, por lo que no será necesaria la presentación de ningún otro dato adicional.